

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 08 JUL 2022

VISTO: la realización de la VI Ronda de Negociaciones Comerciales entre el MERCOSUR y Singapur, a realizarse entre los días 11 y 20 de julio de 2022 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;-----

CONSIDERANDO: I) que el frente de negociación entre el MERCOSUR y Singapur es prioritario para Uruguay y se encuentra en su etapa final de conclusión; -----

II) que se entiende pertinente la participación de la señora Tercera Secretaria, Lic. Johanna Asaravicius, de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien integra el equipo negociador de Uruguay; -----

III) que de acuerdo a la organización de los trabajos en la referida negociación comercial, se requerirá la participación de la señora Tercera Secretaria, Lic. Johanna Asaravicius hasta el día 16 de julio de 2022; -----

IV) que por razones de traslado y horarios de las reuniones, la señora Tercera Secretaria, Lic. Johanna Asaravicius deberá partir de Montevideo el día 10 de julio de 2022 para llegar a la ciudad de Asunción, República del Paraguay el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad entre los días 10 y 16 de julio de 2022 inclusive, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 17 de julio de 2022 y a la que arribará el mismo día; -----

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay es de U\$S 194,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cuatro); -----

VI) que al no pernoctar la señora Tercera Secretaria, Lic. Johanna Asaravicius, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 17 de julio de 2022, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 78,00 (dólares estadounidenses setenta y ocho);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021; -----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

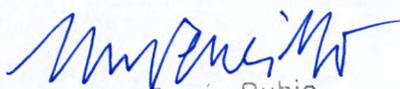
1°- Designase en Misión Oficial a la señora Tercera Secretaria, Lic. Johanna Asaravicius, de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 10 al 17 de julio de 2022, para participar en la VI Ronda de Negociaciones Comerciales entre el MERCOSUR y Singapur, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

2° - El viático correspondiente a la señora Tercera Secretaria, Lic. Johanna Asaravicius, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por 7 (siete) días, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de julio de 2022, por un importe diario de U\$S 194,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cuatro), y por 1 (uno) día, 17 de julio de 2022, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un importe diario de U\$S 78,00 (dólares estadounidenses setenta y ocho), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3° - El precio del pasaje correspondiente a la señora Tercera Secretaria, Lic. Johanna Asaravicius, por el trayecto Montevideo/Asunción/Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 851,00 (dólares estadounidenses ochocientos cincuenta y uno) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

  
Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República